

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARIA
Dirección General de Transparencia

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FOLIO 0002700102917

PRESENTE.

Derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

"Proporcione el Inventario y/o catálogo del INDAABIN del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal ubicado en las Delegaciones Iztacalco y Venustiano Carranza de la Ciudad de México" (Sic)

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 5, 131, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras atribuciones, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.

Con el propósito de que pueda conocer, la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Ahora bien, es preciso informarle que recientemente la estructura de esta Secretaría fue modificada, situación por la cual, de conformidad con el acuerdo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de enero de 2017, el INDAABIN ya forma parte de dicha dependencia.

En ese sentido y derivado de las atribuciones del Instituto, le corresponde la atención de la presente solicitud de información de conformidad a la normativa que a continuación se transcribe:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXI. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal;

...

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2o. Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

...

D. Órganos Administrativos Desconcentrados:

...

VI. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

...

Artículo 6o. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

...

XXVII Bis. Designar al Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

...

XXXV. Determinar la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, incluida la relativa al arrendamiento de inmuebles cuando la Administración Pública Federal tenga el carácter de arrendataria, salvo la que se refiere a playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de

aguas marítimas, así como la de bienes muebles y de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal, y

...
Artículo 98-C. El Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tendrán la organización y las atribuciones que les establezcan las disposiciones jurídicas por los que fueron creados.

...
Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Artículo 1.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquéllas que expresamente otros ordenamientos le confieran a dicho Instituto.

...
Artículo 3.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...
VI. Determinar el valor de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que usen, gocen o aprovechen las personas físicas o morales, cuando lo requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

...
VIII. Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí mismo o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como dictar las reglas específicas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los mismos;

...
XII. Otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como declarar la procedencia de su extinción;

...
XIII. Celebrar contratos de arrendamiento, comodato y usufructo sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría;

...
Por lo antes expuesto se estima que es el propio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales quien resulta competente para dar trámite a su solicitud; toda vez que mediante número de oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales comunicó a esta dependencia federal que quedaba deslindada de cualquier obligación de Transparencia, oficio que se adjunta a la presente respuesta para mejor proveer. Motivo por el cual se sugiere dirigir su solicitud de información, a su Unidad de Transparencia, ubicada en Palacio Nacional S/N, Planta Baja Colonia Centro, Delegación

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARIA
Dirección General de Transparencia

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información

Folio: 0002700102917

- 4 -

Cuahtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, al teléfono 3688-5805, al correo electrónico jose_ruiz@hacienda.gob.mx o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección siguiente:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Con independencia de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá de la misma manera consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE

MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

SADB/PA/ARGL



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y
Protección de Datos
Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

OFICIO: INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017

Asunto: Modificación del Padrón de sujeto Obligados del
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)

LIC. ALEJANDRO DURÁN ZÁRATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Me refiero al oficio número U.T. 33/2017 de fecha 23 de enero de 2017, que se recibió en fecha 25 de enero de 2017, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del cual se informa a esta Dirección General de los cambios derivados de la modificación del *Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, así como del *Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales* en relación al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) toda vez que el mismo dejó de estar adscrito a la Secretaría de la Función Pública (SFP), al pasar a ser un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se solicita realizar las modificaciones correspondientes a fin de que el INDAABIN de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la *Ley General de Transparencia de y Acceso a la Información Pública*, así como en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por medio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tanto dicho sujeto obligado nombra a su Titular de la Unidad de Transparencia y conforma un Comité de Transparencia.

Al respecto, le informo que esta Dirección General realizó las siguientes gestiones:

1. Mediante el dictamen número MODIFICACIÓN/SAI/DGEAPCTA/002/2017, enviado por oficio número INAI/SAI/DGEAPCTA/008/2017, esta Dirección General informa



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y
Protección de Datos
Personales

OFICIO: INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017

- a la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto la modificación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con número de clave 27001, con el fin de que otorgue el visto bueno para que se efectuó la modificación en la adscripción del INDAABIN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Con el oficio número INAI/SAI/0070/2017 la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, informa a esta Dirección General que considera procedente la modificación y otorga el visto bueno en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del anexo 1 del *"Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia de y Acceso a la Información Pública"*, asimismo, instruye a esta Dirección General para que realice las gestiones necesarias, a efecto de adecuar todos los sistemas electrónicos a los que tiene acceso INDAABIN para el cumplimiento de la *Ley General de Transparencia de y Acceso a la Información Pública*, así como en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
 3. Mediante el oficio número INAI/SAI/DGEAPTA/0282/2017 con fecha de 17 de febrero del presente año, esta Dirección General da respuesta a la SHCP en el cual le informa que se procedió a realizar las gestiones necesarias en los sistemas que administra este Instituto, adjuntando certificado y contraseñas de los sistemas como es el Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y la Herramienta de Comunicación (HCOM), con la finalidad de permitir el derecho de acceso a la



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y
Protección de Datos
Personales

OFICIO: INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017

información del INDAABIN a través de la SHCP y para efecto que cumpla con las obligaciones de transparencia establecidas en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y demás normatividad aplicable,

Derivado de lo anterior, me permito informarle que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública a su digno cargo a partir de esta fecha queda deslindada de cualquier obligación de transparencia que tuviera el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Finalmente, es importante precisar que la información contenida en el presente oficio se hace de su conocimiento en cumplimiento a la fracción VI, del artículo 37 del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Gregorio Castillo Porras
Director General de Enlace con la
Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos

C.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez. Secretario de Acceso a la Información del INAI.
Lic. Eduardo del Río Olguín. Titular de la Unidad de Transparencia de la SHCP.

LRG/csa

